

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	DIVORCIO
Demandante:	OSANA MARIA VANEGAS RUBIANO
Demandado:	EDUARDO SANTOS CAICEDO ROMERO
Radicación:	110013110011-2019-01038-00
Asunto:	CON SOLICITUD
Decisión:	ORDENA IMPETRAR DEMANDA

Revisada la solicitud del 17 de septiembre se observa que la misma no cumple con los requisitos de que tratan los artículos 82 y 523 del C.G.P., pues corresponde a las partes liquidar la sociedad conyugal a través de los procedimientos establecidos en ley ante el juez competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

[Signature]

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

 $\mathcal{A}\mathcal{A}$

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy
 27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73

Secretaria: _____
 LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA